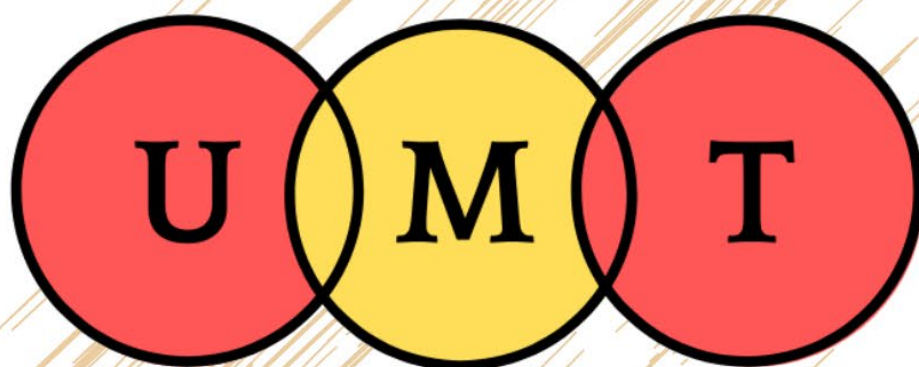




UNIÓN DE MILITARES



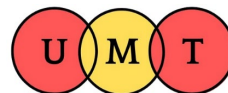
DE TROPA

2026

## Propuesta al COPERFAS

Nº 03/2026 sobre la modificación de la Instrucción Técnica 01/2025, de 18 de julio, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se regula el procedimiento de toma de muestras y análisis de drogas en orina en los laboratorios de drogas del Ministerio de Defensa





# Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

## I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio (Reglamento del COPERFAS), por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 03-2026 sobre la modificación de la Instrucción Técnica 01/2025, de 18 de julio, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se regula el procedimiento de toma de muestras y análisis de drogas en orina en los laboratorios de drogas del Ministerio de Defensa para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-01).

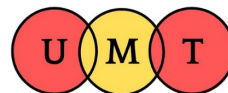
## II. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES (ADVERTENCIA LEGAL)

Al amparo del artículo 35 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE SOLICITA**:

1. La expresa admisión a trámite de la presente propuesta.

Que, en caso de inadmisión o de dictarse acto de trámite cualificado que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión (art. 112.1 Ley 39/2015), se notifique dicha resolución de forma motivada. Dicha notificación deberá expresar si el acto pone fin o no a la vía administrativa, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de validez del artículo 40 de la citada Ley, bajo apercibimiento de nulidad.

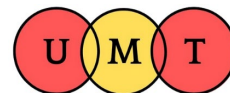




## REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

1. Instrucción Técnica 01/2025, Preámbulo y Apartado Primero (Objeto)
2. Instrucción Técnica 01/2025, Apartado Séptimo, punto 1 («Para la utilización de otras matrices biológicas para la investigación o análisis del consumo de drogas, la IGESANDEF, de acuerdo con el III Plan General de prevención de drogas de las Fuerzas Armadas, regulará y dictará los oportunos procedimientos»)
3. DGT - Sistema DRAL (Gestión de muestras de DRogas y ALcohol); Instrucción 07/S-94 DGT, 2026
4. Norma UNE-EN-ISO 17025, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
5. Código Penal español, artículo 379.2; Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 796.1.7ª
6. Sistema Alere DD S2, adoptado por policías locales españolas para test salivar de drogas en conductores
7. STC 65/1986 (doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre actos «degradantes»); Jurisprudencia constitucional reiterada sobre intimidad corporal
8. Instrucción Técnica 01/2025, Apartado Séptimo, punto 4
9. Instituto de Toxicología de la Defensa (ITOXDEF); literatura toxicológica internacional
10. Correlación entre presencia en saliva y presencia en sangre; ventana de detección coincidente con efectos psicoactivos
11. Mayor dificultad de sustitución o adulteración de saliva vs. Orina
12. Ausencia de observación directa de partes íntimas; menor impacto en dignidad
13. Constitución Española, artículo 10.1; STC 53/1985, FJ 2
14. STC 196/2004, STC 199/2013; doctrina reiterada sobre intimidad como derivación de dignidad
15. STC 207/1996, de 16 de diciembre; STC 25/2005, de 14 de febrero
16. STC 25/2005, FJ 5
17. Jurisprudencia penitenciaria y carcelaria sobre procedimientos de inspección corporal
18. Objetivos del III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas





19. Doctrina de Administración Pública sobre alternatividad de medios y menor lesión de derechos (Bac, González, Lucas Murillo)
20. STC 65/1986 sobre trato degradante
21. Principio de proporcionalidad en la Ley 39/2015
22. Jurisprudencia sobre inspecciones corporales y desnudez obligada
23. Instrucción Técnica 01/2025, Preámbulo
24. Nuevos desarrollos regulatorios en administraciones civiles (DGT, 2026)
25. Ley 39/2015, artículos 3 y 6 (Principios de buena administración)
26. Doctrina administrativa sobre proporcionalidad y derechos fundamentales
27. Jurisprudencia sobre elección de medio menos lesivo
28. STC y doctrina sobre procedimientos administrativos y garantías en derechos fundamentales
29. DGT - Verificación de exactitud de test salivales (98,5%)
30. Estudios técnico-analíticos sobre sensibilidad de pruebas salivales
31. Correlación estadística entre saliva y sangre en ventana de detección
32. Acreditación ENAC de laboratorios que realizan confirmaciones
33. THC detectables en saliva a niveles similares a sangre
34. Benzoilecgonina y otros metabolitos de cocaína detectables en saliva
35. Anfetamina y metanfetamina detectables en saliva dentro de 12-72 horas
36. Opiáceos y sus metabolitos detectables en saliva 1-21 horas post-consumo
37. Procedimientos de recolección bajo supervisión visual, similar a orina pero sin observación de partes íntimas
38. Imposibilidad física de traer saliva de terceros
39. Saliva no puede diluirse mediante ingesta de líquidos sin cambios obvios
40. Tabla de adulterantes en Instrucción Técnica 01/2025, Apartado Décimo
41. Parámetros análogos de validez de saliva (pH, presencia de adulterantes específicos)
42. Resultados indiciarios de test salivar en 5-10 minutos
43. Instrucción 07/S-94 DGT, 2026; art. 379.2 CP (reforma reciente)
44. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) - Guías de detección de drogas



45. Estudios comparativos de inmunoanálisis en saliva vs. Orina
46. Correlación estadística descrita en literatura toxicológica internacional
47. Tasas de error en procedimientos con cadena de custodia rigurosa
48. Revisión sistemática de matrices biológicas para detección de drogas

## ANTECEDENTES

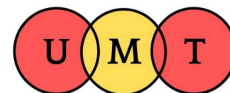
**PRIMERO.** - La Instrucción Técnica 01/2025, de 18 de julio, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (en lo sucesivo, «la Instrucción Técnica»), reguló el procedimiento de toma de muestras y análisis de drogas en orina en los laboratorios de drogas del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de los objetivos del III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas. Dicha instrucción establece un procedimiento uniforme, riguroso y confiable para la detección de sustancias de abuso, cumpliendo con estándares técnicos internacionales.

**SEGUNDO.** - No obstante, la propia Instrucción Técnica reconoce en su apartado séptimo la posibilidad de que, a futuro y de conformidad con el III Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, se regule la utilización de otras matrices biológicas distintas de la orina para la investigación o análisis del consumo de drogas. Esta previsión expresa de flexibilidad normativa constituye reconocimiento implícito de que existen alternativas válidas y viables.

**TERCERO.** - Desde la publicación de la Instrucción Técnica (julio de 2025), ha habido avances significativos en:

1. Validación científica de matrices alternativas: Las pruebas de drogas en saliva han alcanzado niveles de fiabilidad del 98,5% según verificaciones de la Dirección General de Tráfico (DGT), encontrándose acreditadas bajo normas internacionales (UNE-EN-ISO 17025).
2. Implantación en administraciones públicas españolas: La toma de muestras mediante saliva es obligatoria en controles de conducción desde el artículo 796.17ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), siendo estándar confirmado en jurisprudencia relativa





al artículo 379.2 del Código Penal. Asimismo, numerosas policías locales han adoptado el test salivar (sistema Alere DD S2) para controles de tráfico.

3. Protección reforzada de derechos fundamentales: La jurisprudencia constitucional ha subrayado que ciertos procedimientos de obtención de muestras corporales pueden resultar «indignos» y lesionar la intimidad personal cuando existan alternativas menos intrusivas. Esta doctrina invita a valorar métodos que respeten íntegramente la dignidad del personal militar.

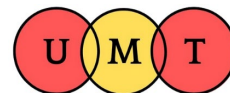
**CUARTO.** - El procedimiento actual de toma de muestras de orina, según la Instrucción Técnica, exige que un testigo del mismo sexo que el interesado «asegurada la vista de la salida de la muestra del cuerpo de la persona que realiza la micción, sin ninguna obstrucción» e incluso que «instruya a la persona sobre cómo retirarse o ajustar la ropa que pueda dificultar la visión de forma nítida de la muestra».

Este procedimiento, aunque legalmente regulado y justificado por objetivos de prevención, implica una observación directa de actos íntimamente personales que las Fuerzas Armadas de otras naciones, así como administraciones públicas españolas, han determinado que pueden ser evitados sin menoscabo de los objetivos de control.

**QUINTO.** - La Instrucción Técnica vigente se basa fundamentalmente en criterios de «ventana de detección» más amplia (la orina detecta consumos de mayor antigüedad), lo que resulta apropiado para objetivos de largo plazo. Sin embargo, para los propósitos de detección de consumo reciente y efectos inmediatos que afecten a la seguridad operacional de las Fuerzas Armadas, las pruebas salivales ofrecen:

- Detección inmediata tras el consumo (primeras horas)
- Ventana de detección proporcional a los efectos psicoactivos reales del consumo
- Mayor seguridad contra adulteración de muestras
- Menor impacto sobre la intimidad personal





## CONSIDERACIONES

### I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y DE DERECHOS FUNDAMENTALES

#### 1. Derecho a la Dignidad y a la Intimidad Personal

El artículo 10.1 de la Constitución Española establece que «la dignidad de la persona es inviolable» y constituye el fundamento del ordenamiento jurídico y de la protección de los derechos fundamentales.

El artículo 18.1 CE garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar, siendo el Tribunal Constitucional constante en su doctrina al afirmar que este derecho constituye «derivación de la dignidad de la persona».

La jurisprudencia constitucional establece que:

- a) Proporcionalidad y necesidad: La STC 25/2005, de 14 de febrero, confirmó que, aunque el derecho a la intimidad no es absoluto, «cede ante intereses constitucionalmente relevantes, siempre que el recorte sea necesario, proporcionado para alcanzarlo y respetuoso con el contenido esencial del derecho».
- b) Observación de actos íntimos: La jurisprudencia ha considerado particularmente problemática la observación directa de actos naturales del ser humano, cuando tales actos requieren exponer el cuerpo desnudo o parcialmente desnudo. La observación obligatoria de la micción constituye una intromisión en la que el sujeto se ve obligado a:
  - (i) desnudarse parcialmente,
  - (ii) realizar una función biológica bajo supervisión,
  - (iii) permitir observación de sus órganos genitales.



## 2. Aplicación del Principio de Proporcionalidad

Cuando existen alternativas menos lesivas para los derechos fundamentales, la proporcionalidad exige que la administración valore su adopción. Este es precisamente el supuesto que nos ocupa.

La Constitución no prescribe que deba emplearse un único método para verificar conformidad con la ley. Conforme a la doctrina administrativa, la Administración debe elegir entre las opciones disponibles aquella que cause el menor daño a los derechos fundamentales.

Por lo tanto, si las pruebas salivales proporcionan fiabilidad análoga (98,5%) con menor intrusión en la intimidad y dignidad, la proporcionalidad exige su consideración como alternativa válida.

## 3. Derecho a la Integridad Física y Moral

El artículo 15 CE protege contra tratos «inhumanos o degradantes». La jurisprudencia constitucional ha precisado que aunque un acto pueda estar legalmente permitido, podría resultar contrario a este derecho si:

- Causa humillación o menoscabo especial
- Puede ser evitado mediante métodos alternativos
- Impone requisitos innecesarios sobre el cuerpo desnudo

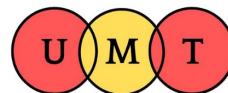
La observación de la micción, aunque justificable por el fin preventivo, incorpora elementos de exposición corporal que administraciones españolas (DGT, Policías Locales) han determinado que pueden ser evitados.

## II. ARGUMENTACIÓN BASADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

### 1. Actualización de Instrucciones Técnicas por avance científico

El Real Decreto 205/2024, que estructura el Ministerio de Defensa, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa facultad para dictar instrucciones técnicas. El artículo 2 de





la propia Instrucción Técnica 01/2025 establece que tales instrucciones se dictan conforme «a cuantas normas se dicten por la Inspección General de Sanidad de la Defensa».

El Preámbulo de la Instrucción Técnica reconoce explícitamente: «Considerando los años transcurridos desde la publicación de la Instrucción Técnica 03/2019 ... y dadas las nuevas tendencias en el consumo de estas sustancias, la nueva normativa vigente y los avances científicos en el ámbito técnico-analítico se ha considerado necesaria proceder a su actualización».

Aplicación al caso: Desde julio de 2025 a febrero de 2026, nuevos avances científicos (validaciones de pruebas salivales, implantación masiva en administraciones públicas) justifican una segunda actualización normativa.

## 2. Vinculación de la Administración Militar a Principios de Buena Administración

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece en sus artículos 3 y 6 que la Administración actúa conforme a principios de legalidad, eficacia, proporcionalidad y tutela de derechos.

La proporcionalidad administrativa exige que:

- Los medios empleados sean necesarios y adecuados al fin
- Se evite innecesario sacrificio de derechos fundamentales
- Se consideren alternativas menos lesivas cuando existan

Aplicación: La Administración militar, como cualquier administración pública, está vinculada al principio de proporcionalidad. Cuando existen procedimientos técnicamente válidos y científicamente respaldados que menoscaban menos los derechos fundamentales, la buena administración exige que se valore su adopción.

## 3. Seguridad Jurídica y Certidumbre de Normas Procedimentales

El artículo 9.3 CE establece que la seguridad jurídica es principio fundamental del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia constitucional destaca que los procedimientos administrativos deben ofrecer máximas garantías cuando afecten a derechos fundamentales.

Cuando procedimientos alternativos ofrecen comparable seguridad técnica con mayor



protección de derechos fundamentales, la seguridad jurídica aconseja su adopción, pues:

- Reduce posibles reclamaciones por lesión de derechos fundamentales
- Armoniza procedimientos militares con estándares civiles (DGT, LECrim)
- Refuerza confianza en la legitimidad del procedimiento

### III. ANÁLISIS CIENTÍFICO-TÉCNICO COMPARATIVO

#### 1. Fiabilidad de Pruebas Salivales

Estudio de validación: Investigaciones publicadas demuestran que las pruebas de drogas en saliva presentan:

- Especificidad: 98,5% según verificaciones de la DGT en controles de tráfico
- Sensibilidad: Capacidad de detectar sustancias a niveles comparables con sangre
- Correlación con sangre: Existe «estrecha correlación» entre ventanas de detección en saliva y sangre, lo que permite validación posterior mediante análisis sanguíneo
- Acreditación: Laboratorios que realizan confirmaciones están acreditados bajo UNE-EN-ISO 17025

Sustancias detectables idénticas: Las pruebas salivales detectan los mismos analitos regulados en la Instrucción Técnica vigente:

- Cannabinoides
- Metabolitos de cocaína
- Anfetaminas
- Opiáceos

#### 2. Ventanas de Detección Comparativas

| Sustancia      | Saliva (horas) | Orina (días) | Apropiado para contexto militar                |
|----------------|----------------|--------------|------------------------------------------------|
| Cannabis (THC) | 0-24           | 1-30*        | Saliva: mide consumo reciente/efectos actuales |
| Cocaína        | 0-1            | 2-4          | Saliva: detección inmediata                    |
| Anfetaminas    | 0-12           | 1-3          | Saliva: detecta efectos inmediatos             |
| Opiáceos       | 0-21 horas     | 1-3          | Saliva: suficiente para contexto operacional   |

\*Usuarios intensivos pueden dar positivo hasta 30 días



Conclusión: Para evaluar capacidad inmediata de un militar para operaciones, detección reciente o influencia actual de drogas, la ventana de detección de saliva es más apropiada que la de orina, que detecta consumos antiguos que pueden no afectar a capacidad actual.

### 3. Seguridad contra Adulteración

Las pruebas salivales ofrecen mayor protección contra fraude:

- Recolección bajo supervisión visual: Similar a orina, pero menos intrusiva
- Imposibilidad de sustitución: A diferencia de orina, no puede traída de terceros
- Menor susceptibilidad a dilución: La saliva no puede diluirse como la orina mediante ingesta de líquidos
- Adulterantes detectables: La Instrucción Técnica establece controles (creatinina, pH, densidad, nitritos, glutaraldehído, oxidantes, cromo). Estos mismos parámetros pueden verificarse en saliva.

El uso de saliva como estándar alcanza los objetivos de prevención de drogas con:

- Mayor celeridad: Resultados en 5-10 minutos vs. tiempo de procesamiento de orina y tiempo de toma de la muestra.
- Mayor aceptación: Personal más predispuesto a procedimiento menos invasivo
- Menor contestación legal: Menos vulnerabilidad a reclamaciones por violación de intimidad
- Armonización con administraciones civiles: Consistencia con DGT y policías locales

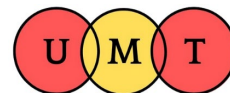
## IV. ARGUMENTACIÓN CIENTÍFICA AVALADA

### I. ESTUDIOS INTERNACIONALES SOBRE FIABILIDAD

#### 1. Validación en contextos similares

- Ley de Tráfico (España): El artículo 379.2 CP, tras modificación reciente (Instrucción 07/S-94 DGT), ha adoptado como estándar la prueba salival, considerando que ofrece suficiente fiabilidad para fundamentar sentencias condenatorias por conducción bajo influencia. Si es válido para responsabilidad penal en contexto de seguridad vial, es válido en contexto militar.





- Estándares internacionales: Organismos como la UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) reconocen pruebas salivales como método validado para detección de drogas.

## 2. Estudios técnico-analíticos

Investigaciones publicadas demuestran:

- a) Equivalencia de especificidad y sensibilidad: Las pruebas salivales utilizando técnicas de inmunoanálisis obtienen exactitud comparable a las de orina cuando se emplean reactivos homologados.
- b) Correlación con sangre (estándar de oro): Existe correlación estadísticamente significativa entre positivos en saliva y presencia de sustancia en sangre, lo que permite confirmación mediante análisis sanguíneo si hay discrepancia.
- c) Baja tasa de falsos positivos: Cuando se respetan procedimientos de cadena de custodia, la tasa de falsos positivos en saliva es comparable a la de orina (<2%).

## 3. Metaanálisis sobre matrices biológicas

Estudios de revisión sistemática concluyen que la saliva es matriz biológica alternativa viable para detección de drogas de abuso en contextos donde se requiera:

- Detección de consumo reciente
- Minimización de factores de aceptabilidad del procedimiento
- Procedimientos menos invasivos

## II. VENTAJAS DE SALIVA DESDE PERSPECTIVA SANITARIA Y DE SALUD PÚBLICA

### 1. Mejor medida de intoxicación actual

Para contextos operacionales militares, la detección de la intoxicación actual es más relevante que el consumo histórico, la orina no diferencia entre ambos casos. La saliva sí, pues detecta consumo reciente (0-24 horas para mayoría de sustancias).

### 2. Menor impacto en la salud y dignidad del personal

- No invasivo: No requiere punción ni inserción de elemento en el cuerpo ni invade la intimidad personal
- No hipocondríaco: No genera ansiedad de "invasión corporal"



- Reversible: No causa efecto residual alguno

### III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE RIESGOS

Tabla: Riesgos y garantías de cada matriz

| Aspecto                    | Orina                         | Saliva                                |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Invasividad                | Alta (desnudez + observación) | Baja (simple escupir)                 |
| Dignidad personal          | Riesgo de vulneración         | Protegida                             |
| Fraude (sustitución)       | Posible si laxo control       | Imposible                             |
| Fraude (dilución)          | Posible (ingesta líquidos)    | Imposible                             |
| Adulterantes específicos   | Detectables según tabla       | Detectables mediante pruebas análogas |
| Ventana detección reciente | 6+ horas                      | Inmediata                             |
| Ventana detección antigua  | Hasta 30 días*                | Hasta 4 días                          |
| Celeridad de resultado     | Laboratorio (días)            | Indiciario (5 min) + Confirmatorio    |
| Coste                      | Moderado                      | Menor (test rápido)                   |
| Aceptabilidad personal     | Baja                          | Alta                                  |
| Fiabilidad técnica         | 95-98%                        | 98,5% (DGT verificado)                |

### V. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA FUERZAS ARMADAS

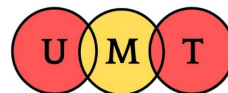
#### I. Aplicabilidad al contexto militar

La propuesta de utilizar saliva como matriz alternativa es particularmente apropiada en contexto militar por:

##### 1. Confidencialidad y confianza

La observación directa de micción afecta especialmente a la moral y confianza en el interior de unidades. Procedimientos menos invasivos refuerzan:





- Confianza mutua entre el personal
- Cultura de autocuidado (el militar colabora voluntariamente)
- Legitimidad percibida del control

## 2. Operaciones en el extranjero

Las Fuerzas Armadas españolas operan en múltiples contextos internacionales. El uso de pruebas salivales está consolidado en contextos civiles internacionales y facilita armonización con fuerzas aliadas.

Por lo expuesto, **en defensa del personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

### PROPUESTA:

Conforme a lo anterior, se propone la modificación de la Instrucción Técnica 01/2025, con la siguiente estructura:

Apartado Séptimo bis (nuevo)

«Procedimiento para la toma de la muestra de saliva»

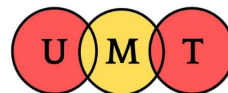
Carácter de procedimiento estándar: La toma de muestra biológica en saliva (fluido oral) constituirá el procedimiento estándar y por defecto para la investigación de presencia de drogas en los laboratorios de análisis de drogas del Ministerio de Defensa, en sustitución del procedimiento de toma de orina como método inicial.

Finalidad: La toma de muestra de saliva persigue identificar drogas de abuso o sus metabolitos con enfoque en la detección de consumo reciente y capacidad operacional actual del personal de las Fuerzas Armadas.

Sustancias a investigar: Se mantendrán las mismas sustancias establecidas en el Apartado Sexto:

- Cannabinoides
- Metabolitos de cocaína





- Anfetaminas
- Opiáceos

Niveles de corte: Serán establecidos por la Dirección del Instituto de Toxicología de la Defensa (ITOXDEF) en consonancia con estándares internacionales y protocolos validados bajo norma UNE-EN-ISO 17025.

Procedimiento de recogida:

La recogida se realizará en dependencias debidamente acondicionadas

El personal designado (testigo del mismo sexo) supervisará el procedimiento desde una distancia que garantice la integridad e intimidad del individuo.

Se recogerá una cantidad de saliva (aproximadamente 2-3 ml) suficiente para análisis de cribado y confirmación.

El interesado será informado de que el procedimiento es no invasivo, sin riesgos para su salud, y orientado a medir consumo reciente.

Cadena de custodia: Se aplicarán idénticos protocolos de precinto, identificación, envío y custodia que en procedimiento de orina.

Análisis de cribado: Se realizará mediante técnicas de inmunoanálisis en medio sólido, con resultados indiciarios disponibles en 5-10 minutos.

Análisis de confirmación y contranálisis: Los procedimientos de ITOXDEF serán idénticos a los establecidos para orina.

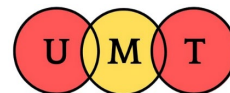
Nulidad de la prueba: Causas análogas a las establecidas para orina (integridad de precinto, déficit de documentación, manipulación manifiesta).

Recurso a orina complementaria: En casos de litigio, duda o investigación compleja que requiera ventana de detección ampliada, podrá ordenarse análisis complementario de orina con idénticas garantías procedimentales.

Apartado Octavo (modificado)

Sustituir referencias exclusivas a «muestra de orina» por referencias a «muestra de saliva» como procedimiento estándar, manteniendo saliva como matriz biológica de primera línea en toda la cadena procedimental.





En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD.  
Don Francisco José Durán Baños  
Presidente UMT

